



RESOLUCIÓN CS N° 392 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 14 de agosto de 2026

Expediente Electrónico N° 28/2026-CS-UNSA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de excepción al Régimen de Incompatibilidades (Res. CS N° 420/99) formulada por el Secretario de Asuntos Jurídicos, Ab. Daniel David Mansilla Muñoz, y su posterior desistimiento; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 20/2026-SAJ de fecha 25/05/2026, el Ab. Daniel David Mansilla Muñoz solicitó una excepción de carácter particular y transitorio a la Res. CS N° 420/99 a fin de culminar su intervención profesional en cuatro (4) causas judiciales ante el Poder Judicial de la Provincia de Salta, iniciadas con anterioridad a su designación.

Que tomado el correspondiente pase, el Servicio Permanente de Asesoría Jurídica emitió el Dictamen N° 23.924 (de fecha 23/06/2026), señalando el marco normativo de la Res. CS N° 420/99 en lo relativo a la dedicación exclusiva de los Secretarios de Universidad (Arts. 4 y 5), e interpretando que el peticionante habría incurrido en incompatibilidad por la supuesta continuidad en el ejercicio profesional privado tras su asunción ocurrida el 16/05/2025.

Que con fecha 08/07/2026, el interesado tomó vista del expediente y presentó un escrito de aclaración y rectificación, manifestando que la expresión "continuidad en la representación legal" contenida en su primera nota obedeció a un involuntario error material de redacción, por cuanto su intención era solicitar autorización previa para retomar mandatos suspendidos, reconfirmando haber cesado toda actividad profesional privada a partir del 16/05/2025.

Que a fin de respaldar sus manifestaciones, acompañó la certificación oficial expedida por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales del Poder Judicial de la Provincia de Salta, de la cual se desprende la ausencia de ejercicio profesional o actos procesales en interés de terceros con posterioridad a la fecha de asunción de su cargo ejecutivo.

Que, en el mismo escrito, el Ab. Daniel David Mansilla Muñoz formuló el DESISTIMIENTO expreso del trámite de solicitud de excepción oportunamente iniciado, al amparo del Art. 66 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72, t.o. 2017).

Que el desistimiento es un instituto procesal que produce la extinción de la pretensión administrativa, tornando abstracto cualquier pronunciamiento sobre el fondo del pedido de excepción planteado.

Que no obstante resulta oportuno aclarar que no debe confundirse la existencia de un poder ya existente al momento del nombramiento en la Secretaría Jurídica de esta Universidad, con el ejercicio mismo de la actividad profesional en juicio.

Que habiéndose desvirtuado documentalmente la premisa de un ejercicio profesional simultáneo con el cargo universitario, y habiendo operado el desistimiento del pedido de excepción, no subsisten cuestiones pendientes de resolución ni afectación a las normas de incompatibilidad vigentes.



RESOLUCIÓN CS N° 392 / 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 37/26,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 11° Sesión Ordinaria de fecha 13 de agosto de 2026)

RESUELVE:

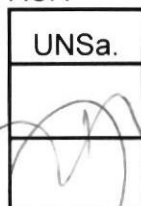
ARTÍCULO 1°: TENER POR FORMULADA la aclaración respecto del error material de redacción contenido en la Nota N° 20/2026-SAJ y por presentada la documentación probatoria acompañada por el titular de la Secretaría de Asuntos Jurídicos, que acredita que no hubo actividad profesional posterior ejercida por éste.

ARTÍCULO 2°. TENER POR DESISTIDO el trámite de la solicitud de excepción al Régimen de Incompatibilidades (Res. CS N° 420/99) formulado por el Ab. Daniel David Mansilla Muñoz, en virtud del escrito presentado con fecha 08/07/2026.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR ABSTRACTA la cuestión de fondo y DISPONER EL ARCHIVO de las presentes actuaciones sin más trámite.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a: Sr. Rector, Abog. Mansilla Muñoz y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a Rectorado a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA DE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA